



Municipalidad
de San Isidro

ORDENANZA N° 193-MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO;

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO;

Visto en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Enero de 2007, el Memorando N° 020-2007-07-GCPV/MSI de la Gerencia de Comunicaciones y Participación Vecinal; y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el Artículo 197° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, los gobiernos locales promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, es necesario fortalecer una cultura orientada a la participación y al establecimiento de co-responsabilidades entre autoridades y ciudadanos para la vigilancia de la gestión pública como contrapeso y control necesario al poder político;

Que, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno en la Municipalidad de su circunscripción, a través de mecanismos de participación vecinal establecidos por cada Municipalidad, conforme lo establece el Artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Ordenanza N° 125-MSI, se aprobó la constitución y reglamento de organización y funciones de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro;

Que, la Gerencia de Comunicaciones y Participación Vecinal da cuenta que es necesario aprobar la modificación de la citada Ordenanza a fin de agilizar los trámites para su convocatoria; y,

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación por acta, aprobó la siguiente:





ORDENANZA QUE MODIFICA ARTÍCULOS DE LA ORDENANZA N° 125-MSI

ARTICULO 1°.- Modificar el Artículo 20° de la Ordenanza N° 125-MSI, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

"El acto electoral se realizará en el día y hora que se señale en el Decreto de Convocatoria. El Comité Electoral podrá invitar a la ONPE para asistencia técnica, al Jurado Nacional de Elecciones para fiscalizar el proceso y a otras instituciones para observar el proceso electoral.....";

ARTICULO 2°.- Modificar el Artículo 21° de la Ordenanza N° 125-MSI, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

"Los miembros de mesa se reunirán una hora antes del inicio del acto electoral en el día, hora y lugar establecidos en la convocatoria, verificando que el material electoral se encuentre conforme".

"El material electoral está conformado por el padrón electoral, las listas de candidatos, las cédulas de votación, una cabina de votación, un ánfora, el acta electoral, lapiceros, tampón, etc."

"Los miembros de mesa, verificarán la relación de las listas de candidatos y que los carteles que contienen las listas de los candidatos se encuentren pegados en el local de votación y en la cámara secreta"

"El acto electoral se inicia en la hora que establezca el Decreto de Convocatoria con la instalación de la mesa de sufragio, procediéndose a llenar el acta de instalación."

ARTICULO 3°.- Modificar el Artículo 25° de la Ordenanza N° 125-MSI, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

"La votación concluirá en la hora fijada en el Decreto de Convocatoria, levantándose el Acta de Sufragio. Luego se llevará a cabo el escrutinio....."

ARTICULO 4° .- Establecer que, por excepción, los delegados vecinales electos para el año 2007 ejercerán sus cargos desde el día siguiente de la entrega de sus credenciales respectivas, a que hace referencia el Artículo 26° de la Ordenanza N° 125-MSI, hasta el 31.12.07.

Asimismo, disponer que hasta la entrega de las credenciales a los Delegados Vecinales Electos para el Ejercicio 2007, continuarán en sus cargos los Delegados Vecinales elegidos para el Ejercicio 2006.

ARTICULO 5°.- Autorizar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía fije nueva fecha para las elecciones de los representantes a las Juntas Vecinales del distrito.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.





Municipalidad
de San Isidro

Dado en San Isidro a los veinticuatro días del mes de Enero del año
dos mil siete.



ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE



LUIS ALBERTO MARAVI SAEZ
SECRETARIO GENERAL

